Sepan quantos esta carta de merçed e donaçon vieren como nos
de cabo estan en aluro dias del mes de dezienbre de mill e quatro
este dia estando juntos en la sala de su ayuntamiento los señores jurados de Chinchilla
e Montalvos e alcalles e juez de vero e ambrosio castellano e juan valero e albernal e
hernando e hernando fijos del dicho señor e fernando de xeca jurado estando juntos en la
sala de su ayuntamiento dixeron que merçed de donaçon por manera de monteveo cable e
de esta entrevibos para siempre jamas a juez de yuso de la dicha villa de vuyeda a
de esta monteval dicho concejil que en la cabeçada alnenta y corral castil
y corral de nalo ma que va del cabo de ron y abuelos mojones que ayan de
baxo y alto hondo de la cancada alnenta y alli dar con andenes de la mojo
y con andenes martinez de cabeçabaca y alli de esta raya la loma y ala
y ona fuente de los gallos alli se parten en cayo cobar e labrar la qual
dicha tierra desde nombrado e deslinde dada de que le hizieron en la dicha
merçed e donaçon le dieron para labrar e ganar sigue y hasta de
lla jendilla lo que bien visto le fue de la dicha le dieron con sus entradas
e salidas e derechos que a ello tiene de yuso en esta carta de
donaçon e mando que en tanto que esta dicha tierra esta de
de censo sin nombre sin yerro e de la dicha tierra des de hoy en esta
de esta razon e apartazon de la tenencia y corredad gente nos e ella
a mos en antemi e todo lo dicho razones fue hasta juez de yuso yendo en
el fuero pasado por el mismo yo razon en el dicho de la pueda en tanto mar yo
ge lo vaya dar e marcar e cambiar e hazer della jenella a todo su
voluntad como de cosa propia suya como los otros vecinos de esta dicha villa de
e donaçon e della le hizieron e para la yuso dicha le dieron
yo de ello cumplido de mis bienes e fasienda e para la fuebalida donaçon
fue mezclado espresamente fenecida razon de las dichas leyes
fuero e derecho e razones de los mis fieles rmebos e vecinos
comunes e nocomunes e a la ley del amebo asi fue dicho e a la
ley del ordenamiento fecho en alcala no vale en
testimonio de lo cual otorgaron esta carta de merçed ante mi el escribano
e testigos que fueron presentes al otorgar de la merçed fueron
de la dicha villa firmaron los dichos señores juez de dicha villa alto e juez de baxo e can
tonta fenio e juez de valero e albernal

Juan Gonçalez de Valero